Godernacion

Dpto. Numer. Gral. de Dayes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA SALTA 2 3 502 2008

> RINA R. DE TORRIES Programa Leyed y Decretos ecuetario Graf, do in Gobernación

Cral Martin Miguel de Cliemes Herde de la Macién Argentina



Poder Ejecutivo Provincia de Salta

SALTA, 56 SEP 2016

1377

ECRETO Nº

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE Expte Nº 34-159958/2016-1

VISTO la Ley Nacional Nº 26.737, que establece el "Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales", y su Decreto Reglamentario Nº 274/12 y modificatorio Nº 820/16; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la citada Ley - de orden público - tiene como finalidad "...regular, respecto de las personas físicas y jurídicas extranjeras, los límites a la titularidad y posesión de tierras rurales, cualquiera sea su destino de uso o producción" (Art. 2º inc. b);

Que a los efectos de la misma se entiende por tierras rurales a todo predio ubicado fuera del ejido urbano, independientemente de su localización o destino;

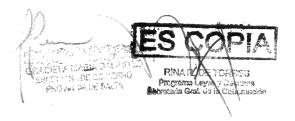
Que el Art. 8º de la Ley Nº 27.737 establece en un quince por ciento (15%) el límite a toda titularidad de dominio o posesión de tierras rurales en el territorio nacional, respecto de las personas y supuestos regulados por la misma, computándose dicho porcentual también sobre el territorio de la provincia, municipio, o entidad administrativa equivalente en que esté situado el inmueble rural;

Que el Art. 10º de la referida norma establece en mil hectáreas (1.000 ha.) los límites al dominio extranjero sobre la propiedad o posesión de las tierras rurales en la denominada "zona núcleo" del territorio nacional, comprensiva de diversos departamentos y partidos de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba (Art. 10.1 del Decreto Reglamentario Nº 274/12) y consecuentemente la necesidad de determinar las superficies equivalentes, según la ubicación territorial de que se trate, en relación a la misma;

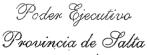
Que tales superficies equivalentes deben ser propuestas por las Provincias para sus respectivos territorios, ante el Consejo Interministerial de Tierras Rurales, creado por el Art. 16° de la mencionada Ley;

Queden cumpilidas per Elector die de Gobierno todos los transitas de Propilicación en la Provincia de Sanciar de las la Leguier Spalas.

ES COPIA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS







<u>, 1377</u>

# Continuación DECRETO Nº 13

# MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE Expte Nº 34-159958/2016-1

Que para la determinación de las aludidas equivalencias, los organismos técnicos pertinentes han tenido en cuenta los criterios previstos en el Decreto Reglamentario Nº 274/12 y su modificatorio Nº 820/16, tales como el uso y productividad relativa de los suelos, clima, el valor paisajístico de los ambientes, el valor social y cultural del territorio, como así también el valor ambiental comprensivo de la biodiversidad, biomasa, servicios ambientales y demás recursos naturales involucrados;

Que han tomado debida intervención el Programa Jurídico de la Secretaría de Asuntos Agrarios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Art. 140°, segundo párrafo, de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que las superficies equivalentes a la zona núcleo de mil hectáreas (1.000 has.) definida por el Art. 10º de la Ley Nº 26.737, para la Provincia de Salta, son las que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

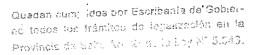
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- domuniquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivese.-

C.P.N. Raúl Pavier Montero Ministro de Ambiente y Producción Sustantable

Dr. FAMIRO SIMÓN PADRIDO Secretario General de la Gubernación

VESUTRU YEUMAN MAUL. ICH GOBERNADOR





ES COPIA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS





r 1377

Continuación DECRETO Nº

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE Expte Nº 34-159958/2016-1

ANEXO I

Zona 1: Región de los Valles Calchaquíes

Departamento Cachi: 35.000 has.
Departamento Cafayate: 35.000 has.
Departamento Molinos: 35.000 has.
Departamento San Carlos: 35.000 has.

Zona 2: Región de la Puna

Departamento Los Andes: 35.000 has. Departamento La Poma: 35.000 has.

Zona 3: Región del Valle de Lerma

Departamento Rosario de Lerma: 13.200 has.

Departamento Cerrillos: 11.000 has. Departamento Chicoana: 11.000 has. Departamento La Viña: 33.000 has. Departamento Guachipas: 35.000 has.

Zona 4: Región Centro

Departamento Capital: 15.400 has.

Departamento General Güernes: 11.000 has. Departamento La Caldera: 15.400 has.

Zona 5: Regiones Norte y Sur

Departamento General José de San Martín: 22.000 has.

Departamento Orán: 11.000 has. Departamento Metán: 13.200 has.

Departamento Rosario de la Frontera: 13.200 has.

Departamento La Candelaria: 26.400 has.

Zona 6: Región Este

Departamento Anta: 15.400 has. Departamento Rivadavia: 35.000 has.

Zona 7: Región Pre-Puna

Departamento Santa Victoria: 33.000 has.

MDepartamento Iruya: 35.000 has.

3 (trea)

CEMPTOD CLEETS FOR CENTERSTER SERVICES OF CHARLES

HE TEMBORIA VOW, SUYS

SAUTA 20 09 1



Quecan run pildos por Ecoribesis du Gabierno sedas in una filmació pratico (un en la Presincia de incluentation (un enfoltas).

ES COPIA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

## Hoja Adicional de Firmas Antecedente legal

<b>TA</b> 1	•				
	11	m	$\Delta$ 1	rn	
1.4	u	ш	C	w	

Buenos Aires,

**Referencia:** FOTOCOPIA DEL DECRETO 1377 MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE, PROVINCIA DE SALTA.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.